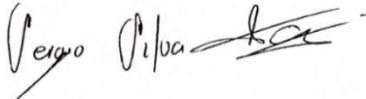


Radicado N°: 686554089001-2018-00015-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FIDUAGRARIA S.A
Demandado: ASOPALSAT

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita requerir al apoderado del demandado para que allegue el poder para actuar en el presente trámite. Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, donde la apoderada demandante MARTHA ÚRSULA MARRIGO MORENO solicita al Despacho se requiera a la apoderada del extremo pasivo para que llegue al compendio procesal el poder conferido por el accionado para proceder de conformidad correr traslado de la contestación de la demanda.

Advierte el Juzgado habiendo examinado el compendio procesal, tanto físico (fol.131) como digital (fol. 199 y s.s) y se puede evidenciar poder allegado por parte de la Doctora DIANA MARÍA ROMERO VANEGAS.

Así las cosas, no se encuentra razón alguna por la cual sea procedente oficiar a la doctora DIANA MARÍA ROMERO VANEGAS en el sentido del petitum elevado por la apoderada accionante.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER al petitum incoado por la Doctora MARTHA ÚRSULA MARRIGO MORENO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **20 de abril de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**